

CONTRATO: DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO 315/2022

MONTO: \$9, 210,000.00 MONTO MÍNIMO CON I.V.A.

\$15, 350,000.00 MONTO MÁXIMO CON I.V.A.

VIGENCIA: DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN LOS SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GÓNZALEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. - De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.4.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Doctor Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.5.- Que con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Doctor Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.**

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminado procedente en Sesión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículos 26 fracción III y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

I.8.- Derivado del Oficio número SSD/DA/SCP/130C/2022, en el cual manifiestan que la fuente de financiamiento es **PRESUPUESTO 2022 FASSA 2022, ESTATAL, INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS 2022, APORTACION LIQUIDA ESTATAL INSABI 2022 Y OTROS INGRESOS**, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

II.- De "EL PROVEEDOR", a través de su representante declara que:

II.1.- Que la Empresa **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 16,314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 16, 314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Elaboración de Banquetes Alimenticios para consumo humano en todas sus modalidades de presentación y servicio, Adquirir o contratar los insumos, Bienes o Servicios que se requieran para llevar a cabo las actividades a que se refiere lo anterior, Renta de todo tipo de Mobiliario, Elaborar recetas apropiadas de productos alimenticios, etc.

II.4.- Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

Calle y Número: Venustiano Carranza No.310
Colonia: J. Guadalupe Rodríguez
Código Postal: 34280
Alcaldía o Municipio: Durango
Entidad Federativa: Durango
Teléfono: 618 81 85 702 y 618 11 66 597
Correo Electrónico: comercialdelsurdgo@hotmail.com

II.5.- Que es mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.6.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

II.7.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **SAV1801221Q6**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR", se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la infraestructura, organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiencia para cumplir con las obligaciones que asume el presente contrato.

II.10.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación "EL PROVEEDOR", deberá presentar ante "SALUD", el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales prevista en la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre del 2021, o aquella que en el futuro la sustituya la consulta se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles a la fecha de la firma del presente contrato.

II.11.- "EL PROVEEDOR", debe presentar original del documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en los términos que establece Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015 y su Modificación establecida en el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2020, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

II.12.- "EL PROVEEDOR", debe presentar original del documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"SALUD"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores **"LAS PARTES"**, convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"SALUD"**, la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados para distintas Unidades Médicas de Servicios de Salud de Durango, a fin de cumplir con las necesidades de los Servicios de Salud de Durango, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"SALUD"**, se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados para distintas Unidades Médicas de Servicios de Salud de Durango, objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$9,210,000.00** (Son Nueve Millones Doscientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) importe mínimo con el Impuesto al Valor Agregado y **\$15,350,000.00** (Son Quince Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) importe máximo con el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios fijos que se indican en el **Anexo 1**.

El importe mínimo es compromiso de adquisición y el importe máximo susceptible de adquisición sin ninguna responsabilidad para **"SALUD"**.

Los impuestos y derechos serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, a excepción del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- **PLAZO DE ENTREGA:** Del 01 de agosto del 2022 al 30 de septiembre del 2022.
- **LUGAR DE ENTREGA.-** En el **Hospital General de Durango "Materno Infantil"**, ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., **Hospital General 450**, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo., **Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno"**, ubicado en Av. Fidel Velázquez Sánchez S/N, Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34232, Durango, Dgo., **Hospital General de Lerdo**, ubicado en Calle Prudencia Álvarez Jáuregui, San Juanito, C.P. 35156, Lerdo, Dgo., **Hospital General de Gómez Palacio**, ubicado en Calle Palmas y Héroes de Nacozari, Colonia Bella Vista, C.P. 35050, Gómez Palacio, Dgo., **Centro Estatal de Cancerología**, ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., **Centro Estatal de Transfusión Sanguínea**, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo.,
- **CONDICIONES DE ENTREGA:**
- **"SALUD"** requiere adquirir el servicio relacionado en el Anexo 1 y Anexo 1A, correspondientes al Servicio de Alimentos Preparados para distintas Unidades Médicas de Servicios de Salud de Durango, para cubrir las necesidades de las diversas unidades pertenecientes a **"SALUD"**.
- Los alimentos preparados a adquirir son para las siguientes unidades médicas: **Hospital General de Durango "Materno Infantil"**, **Hospital General 450**, **Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno"**, **Hospital General de Lerdo**, **Hospital General de Gómez Palacio**, **Centro Estatal de Cancerología** y **Centro Estatal de Transfusión Sanguínea**.
- No se aceptara condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **"SALUD"**, con el personal de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"**, realizara las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, dicho proceso estará vigilado por el Jefe del Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria.
- **RESPONSABILIDADES.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"SALUD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto, en particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o

las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SALUD" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como: pago de salario, jornadas de trabajo, reparto de utilidades, días de vacaciones y descansos; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesario para la prestación del servicio de alimentación.

- **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "SALUD" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.
- Posterior a la fecha límite de entrega se recibirá el servicio de alimentos en un periodo de 10 (diez) días naturales en el entendido de que tales entregas extemporáneas están generando una sanción del 1% diario sobre el importe no entregado, transcurrido el plazo, **no** se recibirá el servicio de alimentos algunos y "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a una sanción del 10% sobre el importe no entregado.
- El servicio que "EL PROVEEDOR", deberá entregar serán en estricto apego a lo solicitado en el Anexo 1 conteniendo la siguiente información: Etiqueta con los datos del proveedor, incluyendo los teléfonos y descripción, no se acepta producto alguno que difiera con lo solicitado.
- "EL PROVEEDOR", deberá facturar exactamente lo que entrega de lo contrario no se aceptara servicio alguno.
- La recepción del servicio será validada por el personal responsable de cada unidad por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado el servicio no será recibido.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "SALUD".
- "EL PROVEEDOR", acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del presente contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje.
- "EL PROVEEDOR" deberá facturar exactamente el número de dietas entregadas, se deberá cotejar la lista de registro y entrega de dietas semanalmente con el responsable de nutrición de cada unidad, esta entrega de alimentos no podrá exceder el monto máximo por día o mes, de lo contrario no se aceptara la documentación para su proceso de pago
- La factura deberá presentarse en original y 5 copias identificada con los siguientes datos:
 - ✓ Descripción detalla de las dietas entregadas identificadas con el número de solicitudes (anexar 2 copias);
 - ✓ Mes que factura;
 - ✓ Unidad en la que presto el servicio;
 - ✓ El cotejo de la lista de registro de dietas entregadas a cada unidad.

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente facturado.

Los datos fiscales para la facturación son:

Servicios de Salud de Durango
Cuauhtémoc No. 225 Norte
Col. Centro
C.P. 34000, Durango, Victoria de Durango,
Durango, México
R.F.C. SSD-960927-CR4.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARÁN:

1.- FORMA DE PAGO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuarán dentro de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, esto en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

Los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del I. V. A.

Los Servicios de Salud de Durango, no efectuarán a los pagos las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y con el régimen fiscal de **"EL PROVEEDOR"**.

Las facturas mediante las cuales se hará la entrega del servicio de alimentos deberán incluir el acuse de recepción por parte de **"SALUD"**, conteniendo sello, fecha, firma y nombre de quien recibe.

El pago del servicio de alimentos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales establecidas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la liberación del pago de sus facturas **"EL PROVEEDOR"**, deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA:

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de los Servicios de Salud de Durango, con domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango, Durango, México, R.F.C. SSD-960927-CR4.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango la factura y su archivo XML, únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de los Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que los Servicios de Salud de Durango tienen en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"**, proporciona con oportunidad su Número de Cuenta, Clave Bancaria, Banco y Sucursal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los Servicios de Salud de Durango.

2.- PRECIO: **"EL PROVEEDOR"**, debe mantener sus precios fijos unitarios y totales en moneda nacional hasta el total cumplimiento del contrato.

3.- ANTICIPOS: En este proceso no se contempla anticipo alguno.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"SALUD"**, a través del administrador del presente contrato para tal efecto, esto con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de las facturas con el importe a transferir y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.-

MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"SALUD"**, por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fincada, siempre y cuando no se modifique en el total más del 20% de las cantidades originales por la partida y se respete el precio pactado.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá

modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de este contrato, se deberá constituir una garantía en (Fianza, Cheque Certificado o de Caja) no se acepta cheque cruzado, por el 10 % (diez por ciento) del monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, a favor de los Servicios de Salud de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual será entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada para la firma del Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, ubicada en calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

En caso de existir ampliación al Contrato **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar fianza del 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del pedido.

Al momento en que el Contrato reciba modificación por cualquier concepto **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de tal manera que continúe garantizando plenamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de entrega que se establezcan en el contrato respectivo, previa solicitud por escrito a **"SALUD"**, podrá autorizar la entrega extemporánea del servicio de alimentos sin perjuicio de que por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por **"EL PROVEEDOR"**, que incumpla a razón de un 1% sobre el valor del servicio de alimentos no prestados por cada día hábil de atraso hasta por 10 días, la cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10% (diez por ciento), en caso de no cumplir en algunos de los compromisos contractuales adquiridos o con las especificaciones y/o precios convenidos en el Contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"**, por virtud de éste contrato, faculta a **"SALUD"**, para darlo por rescindido total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"SALUD"** comunique a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito tal determinación, además de si este incurre en alguno de los supuestos que menciona el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"SALUD"** requerirán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"SALUD"**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"SALUD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"SALUD"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato una vez adjudicados no podrán ser cedidos en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral, artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"SALUD"**.

DÉCIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que la Normatividad, Leyes y Reglamentos, aplicables, les señalen en la celebración y cumplimiento del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.- **"LAS PARTES"**, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Normatividad aplicable al presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- Del 01 de agosto del 2022 al 30 de septiembre del 2022.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "**LAS PARTES**", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto "**EL PROVEEDOR**", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**", del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 29 de julio del 2022.

POR "SALUD"

Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General
de Servicios de Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"

C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal

C.P. Ruth María Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.

TESTIGOS

M.C. Guadalupe Meza Maa.
Encargada de la Dirección de Planeación y de
Evaluación del Desempeño de Servicios de Salud de
Durango.

Lic. Alan Manzur Ceniceros Castañeda.
Director Jurídico de Servicios de Salud de Durango.

Dra. Guadalupe Morales Bracho.
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Generales de Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 1: DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DISTINTAS
UNIDADES MEDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO:**

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON I.V.A.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL DE SALUD MENTAL. DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	\$79.50	\$92.22
	COMIDA	\$79.50	\$92.22
	CENA	\$79.50	\$92.22
	COLACIÓN	\$75.00	\$87.00
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	COMIDA	\$79.50	\$92.22

ANEXO 1 A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS:

Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal del: Hospital General 450, Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebuena", Hospital General de Durango "Materno Infantil", Hospital General de Lerdo, Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Cancerología y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Los alimentos que se describen deberán contener los ingredientes en las cantidades señaladas para cada tipo de alimento, mismos que deberá detallar en su oferta correspondiente.

El comedor institucional estará abierto los 7 (siete) días de la semana los 365 días del año.

"EL PROVEEDOR", debe contar con equipos de trabajo de alta tecnología para dar un mejor y ágil seguimiento a los requerimientos en la elaboración de alimentos.

Los horarios de atención serán en base a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias en las cuales se requiere el servicio los 365 días del año, ofreciendo siempre una respuesta inmediata.

Para la distribución de alimentos a pacientes deberá utilizar carros conservadores para el traslado de las charolas para que los alimentos lleguen en las temperaturas adecuadas a los pacientes.

Deberá mantener en buen funcionamiento los cuartos fríos, cámaras de congelación, refrigeradores y congeladores.

Contará con chefs y nutriólogos quienes deberán elaborar programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y los presentara para su previa autorización.

Las áreas asignadas deberán mantenerse libres de insectos roedores, pájaros y otros animales.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Programación Bimestral de análisis microbiológicos de los alimentos, agua, y hielo.
- Programación Bimestral para análisis médicos de manejadores de alimentos.

- Inspección en la recepción de toda la materia prima verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura) condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.

Lavado y desinfección de los productos que así lo requieran (frutas y verduras).

Almacenamiento adecuado de toda la materia prima manejando el sistema peps (primeras entradas-primeras salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encuentren protegidos y a temperaturas adecuadas.

Mantener constante limpieza y desinfección en todas las áreas utilizando los productos más adecuados según los requerimientos de cada área.

Dependiendo el requerimiento y necesidades de cada unidad hospitalaria, se contará con loza normal de alta resistencia y loza desechable para cada servicio.

Optimizar tiempo y recursos con el uso de máquinas lava loza, para asegurar el adecuado lavado y desinfección de la loza utilizada.

El Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria, verificara el cumplimiento a la normativa vigente en materia de servicios de alimentación hospitalaria.

"EL PROVEEDOR", realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y mobiliario dentro del servicio de alimentación y espacio de comedor.

En cuanto a los insumos perecederos y no perecederos deberán ser de la mejor calidad, los aceites deberán ser libres de colesterol y no deben de reutilizarse, desinfectante para frutas y verduras (estas no deben presentar golpes o magulladuras), los granos y harinas se deben rechazar cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, las carnes rojas y blancas deberán consumirse dentro del periodo de consumo establecido, los lácteos deberán ser pasteurizados, los huevos deberán de ser frescos, los productos deben presentar las siguientes características: fechas de caducidad indicando los periodos de consumo del producto congelado y refrigerado.

Las materias primas deben estar separadas de aquellas procesadas o semi procesadas, para evitar su contaminación, los productos se deberán guardar de acuerdo a sus características, frío - caliente 0 al grupo que pertenezcan, los insumos cárnicos se deberán almacenar en recipientes cubiertos, etiquetados 0 rotulados con fecha de entrada y colocarlos en orden, tanto en almacenaje como en refrigeración.

La preparación de alimentos deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura, presentación), y garantizar la dieta prescrita.

El Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria será el encargado de supervisar que los alimentos preparados y servidos por la empresa cumplan con las disposiciones higiénicas, dietéticas y que sean las porciones adecuadas.

TÉCNICAS DE LIMPIEZA QUE DEBEN APLICARSE EN HOSPITALES:

Lavado y desinfección adecuados de manos de los manipuladores de alimentos.

1.1 Presentación de Personal.

1. Uso de cofia y cubre bocas.
2. Uso de uniforme de algodón perfectamente limpio debiendo ser pantalón, chaquetin con el logo del proveedor uso de zapato cerrado con suela antiderrapante y delantal;
3. El personal de sexo femenino desempeñara sus funciones con el cabello totalmente recogido y cubierto en cofia desechable que permita el menor paso de cabellos.
4. El personal manejador de alimentos de sexo femenino deberá desempeñar sus labores con unas cortas, sin barniz 0 esmaltes, sin anillos, aretes, pulseras, cadenas o cualquier otro aditamento.
5. El personal manejador de alimento de sexo masculino desempeñara sus funciones con unas cortas, sin barba, sin bigote, debiendo acreditar al inicio y a la mitad del contrato a la unidad de vigilancia epidemiológica hospitalaria (uveh) y al departamento de nutrición y dietética de cada unidad hospitalaria, mediante la exhibición de certificados médicos expedidos por institución médica de carácter público o privado, haber realizado revisión al personal que lleve a cabo la prestación del servicio, debiendo adjuntar estudios clínicos, exudado faríngeo, coproparasitoscópico onico e hidróxido de potasio (koh) y coprocultivo.
6. Para evitar contaminación en los alimentos se deberán suspender temporalmente a los trabajadores que hayan resultado positivos de alguna patología, en tanto no se compruebe su total recuperación, debiendo cubrir la ausencia con otra persona del mismo perfil.
7. Supervisar que en caso de que algún trabajador presente alguna herida, esta debe cubrirse con material impermeable, evitando entrar al área de procesos cuando estos se encuentren en partes del cuerpo que estén en contacto directo con el producto.
8. Para la prestación del servicio en general, en las aéreas de montaje y distribución en la unidad hospitalaria y todo el tiempo de la jornada, el personal deberá portar cubrebocas desechables,

que deberán ser cambiados cada cuatro horas máximo.

9. Descongelación adecuada de los alimentos por medio de refrigeración.
10. Verificación de temperaturas de los alimentos refrigerados, en preparación y en barra de servicio.
11. Verificación de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

"EL PROVEEDOR", SE DEBE COMPROMETER A:

1. Contar con personal calificado y en constante capacitación, en materia de nutrición, gastronomía, manejo higiénico de alimentos, servicio al cliente protección civil, trabajo en equipo y cualquier otro que sirva para la mejora del servicio.
2. Seguir las normas de seguridad industrial en cuanto a la integridad física del personal y buen funcionamiento de equipos.
3. Atender cualquier observación para mejorar el servicio.
4. **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de cada unidad, un plan de trabajo detallando los métodos que utilizara para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como menos a ofrecer, forma de preparación de alimentos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de materia prima y de alimentos.
5. Deberá acreditar que cuenta con los manuales de procedimiento: para los servicios de recepción y almacenaje de víveres, preparación de alimentos, cocción de alimentos, distribución de alimentos, lavado de superficies, techos y paredes, lavado de utensilios y equipos, registro de temperaturas de alimentos y equipos. por lo que la empresa deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de la unidad hospitalaria mensualmente o cuando lo solicite, los registros de control de rubros mencionados anteriormente.
6. **"EL PROVEEDOR"**, se comprometa a tener la capacidad de preparar un 5% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de pacientes al momento de entregar las dietas (ingresos, cambios de prescripción) con el propósito de cumplir las prescripciones médicas.

TIPOS DE DIETAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR:

DIETAS MODIFICADAS EN CONSISTENCIA:

- Papilla, Puré de Frutas, Verduras, Cereales y Mixtos,
- Dietas Líquidas,
- Dietas Blandas,
- Dietas Normales
- Dietas Licuadas

DIETAS CON RESTRICCIÓN CALÓRICA:

- Hipocalórica
- Hipercalórica

RESTRICCIÓN GLUCEMICA:

- Dieta para Diabéticos

MODIFICADAS EN PROTEÍNA:

- Hiperproteica
- Hipoproteica
- Sin gluten

MODIFICADAS EN LÍPIDOS:

- Hipolípida
- Protección Biliopancreática
- Baja en Colesterol

DIETA MODIFICACIÓN DE FIBRA:

- Sin Residuos
- Astringente
- Laxante o Rica en Residuos



MODIFICADAS:

- Hipo Sódica,
- Sin Lactosa,
- Libre de Fenilalanina,
- Hipo Alergénica.

Las dietas modificadas en consistencia, en nutrientes y colaciones nocturnas, serán de acuerdo al plan dietético que solicite el departamento de nutrición de la unidad hospitalaria, las cuales deberán cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente.

Será causa de rescisión de contrato el no respetar el plan dietético que fije cada unidad hospitalaria.

LOS MENÚS PARA PACIENTES DEBEN CONTENER:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, BEBIDA A BASE DE LECHE, POSTRE Y COMPLEMENTO.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS DE FRUTAS, POSTRE Y COMPLEMENTOS.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN Y/O COMPLEMENTO, BEBIDA Y POSTRE.
- **COLACIONES:** 1 CONSUMIBLE (FRUTA 4 OZ, FLAN 4 OZ, GELATINA 4 OZ, YOGURT 4 OZ, GALLETAS 4 PIEZAS) Y BEBIDA. SOLO APLICA PARA PACIENTES DIABÉTICOS Y PACIENTES CON CONDICIONES ESPECIALES.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, PURÉ DE PAPA, VERDURAS AL VAPOR, SPAGHETTI, ENSALADA VERDE., ETC.
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ, GALLETAS SALADAS, ETC.

LOS MENÚS DE PERSONAL PUEDEN INCLUIR:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, GUARNICIÓN, BEBIDA Y COMPLEMENTOS. DOS OPCIONES DE PLATILLO FUERTE.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS Y COMPLEMENTO.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO, BEBIDA.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, FRIJOLES, PURÉ DE PAPA, VERDURAS A LA
- **MANTEQUILLA, SPAGHETTI, PAPAS A LA FRANCESA, ENSALADA VERDE., ETC.**
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ O HARINA, GALLETAS SALADAS, SALSA, CHILES EN VINAGRE.
- **CENA DE MEDIA NOCHE:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO Y BEBIDA.

PORCIONES A SERVIRSE EN PLATILLOS DE PACIENTES Y PERSONAL: Los alimentos y bebidas destinados para el personal deberán cubrir un aporte calórico en promedio de 2000 calorías por día distribuidos por tiempo de comida de la siguiente forma: Plato Fuerte, Guarniciones, Postre, Complemento y Bebida.

Este menú se puede aplicar para todo el personal con derecho a comedor de cada unidad hospitalaria.

Con excepción del personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ya que en dicha unidad solo incluye la comida.

CANTIDADES POR UNIDAD.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	2,969	7,423
	COMIDA	2,815	7,038
	CENA	2,744	6,859
	COLACION	1,582	3,954
	TOTAL	10,110	25,274
HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	2,274	5,685
	COMIDA	1,912	4,780
	CENA	1,434	3,586
	COLACION	971	2,427
	TOTAL	6,591	16,478
HOSPITAL DE SALUD MENTAL. DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	1,239	3,097
	COMIDA	1,238	3,094
	CENA	1,042	2,605
	COLACION	3,795	9,487
	TOTAL	7,314	18,283
HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	523	1,308
	COMIDA	610	1,525
	CENA	742	1,854

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
	COLACION	135	339
	TOTAL	2,010	5,026
HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	1,066	2,664
	COMIDA	1,180	2,951
	CENA	1,411	3,528
	COLACION	127	316
	TOTAL	3,784	9,459
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	651	1,627
	COMIDA	651	1,628
	CENA	706	1,766
	COLACION	93	232
	TOTAL	2,101	5,253
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	COMIDA	105	261

ASPECTOS GENERALES:

Se solicita a **"EL PROVEEDOR"**, que respete, apoye y fortalezca las políticas de los Hospitales

En las unidades hospitalarias, Hospital General 450, Hospital Materno Infantil y Centro Estatal de Cancerología se le destinara a **"EL PROVEEDOR"**, un elevador en el horario solicitado para uso exclusivo en la dispensación de los alimentos.

El hospital designara a un Coordinador del Servicio, quien se encargara de la vinculación operativo-administrativa con **"EL PROVEEDOR"**.

Ante cualquier situación el hospital quedara exento de responsabilidad civil, penal o administrativa, que se suceda con el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"**.


"EL PROVEEDOR", se debe comprometer a entregar a los hospitales en los que se prestará el servicio una relación del personal que labora con la empresa con fines de control y seguridad dentro del hospital.

Los gastos adicionales tales como el servicio de gas, agua, luz, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo en general correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El agua embotellada que se utilice para la preparación de alimentos, deberá proporcionarse de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica, la cual deberá ser purificada y avalada por el representante de nutrición de cada unidad hospitalaria.


Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo 1, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 29 de julio del 2022.


POR "SALUD"


Dr. Sergio Gonzalez Romero.
Secretario de Salud y Director General
de Servicios de Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"


C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal


C.P. Ruth Maria Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.


M.C. Guadalupe Meza Maa.
Encargada de la Dirección de Planeación y de
Evaluación del Desempeño de Servicios de Salud de
Durango.

TESTIGOS


Lic. Alan Manzur Cañiceros Castañeda.
Director Jurídico de Servicios de Salud de Durango.


Dra. Guadalupe Morales Bracho.
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Generales de Servicios de Salud de Durango.